

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23 feb-24. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto T. N°: 067
Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega
Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Ejecutado: Grupo Empresarial CYO S.A.S
Radicación: 76-520-40-03-005-2024-00012-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.),veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En el asunto de la referencia, se llegó a nuestro correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo activo, pidiendo la terminación del proceso por pago parcial de la obligación. Asimismo, el levantamiento de medida.

En consideración a lo anterior, y como quiera que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, se procederá a ordenar la terminación y archivo de mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de APREHENSIÓN Y ENTREGA de menor cuantía, presentado el **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, en contra de **GRUPO EMPRESARIAL C Y O. S.A.S.**, identificado con No. **900904495**, por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el **levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** decretada por este despacho sobre el vehículo con las siguientes características:

MODELO	2021
MARCA	RENAULT
PLACAS	WDL568
LINEA	KANGOO
SERVICIO	PÚBLICO
CHASIS	8A18SRD04ML346465
COLOR	BLANCO GLACIAL(V)
MOTOR	H4MH737Q020072

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN decretada por este despacho sobre el vehículo descrito en el numeral segundo de este resuelve,

decretado Auto Interlocutorio N° 077 del 23 de enero de 2024.

LIBRAR OFICIO a la policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira con el fin de que procedan al levantamiento de la medida decretada sobre el vehículo de placa WDL568, descrito en el numeral segundo.

TERCERO: EFECTUAR las anotaciones respectivas.

CUARTO: ARCHÍVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

4

Firmado Por:

Claudia Viviana Chaverra Cañaveral

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8896ba806e8e3743a4946ce820aa1329f2eee1d08a8dce4c456c5f06707335b9**

Documento generado en 28/02/2024 11:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>